

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rubén Blanco Gutiérrez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): José Piestas Miró, Manuel Pato López, Antonio Sesma Ruiz de Gordejuela, Leonardo Martínez Prado y José Castilla Morales.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Rosa Carrasco Herrero.

De la Prisión Provincial de Logroño: Esteban Ariza Zardoya. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Miguel Moreno Alonso, Manuel Aimié Clemente y Juan Alejandro Martínez López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Santiago O'Donnell Spínola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de mayo de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Alonso Carnero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Leopoldo Alonso Carnero, Policía armado en situación de retirado por edad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1962 y 15 de marzo de 1963 sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Alonso Carnero, Guardia de la Policía Armada en situación de retirado por edad, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1962 y 15 de marzo de 1963 sobre señalamiento de haberes pasivos y su confirmación a virtud de recurso de reposición debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de mayo de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pérez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ramón Pérez Fernández, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de enero de 1963, que desestimó su petición de rectificación de antigüedad y categoría en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería don Ramón Pérez Fernández contra la resolución del Ministerio del Ejército de 26 de enero de 1963 que desestimó su petición de rectificación de antigüedad y categoría en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de marzo de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Puellas García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Santiago Puellas García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas 8 de junio y 27 de noviembre de 1962 sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Puellas García contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1962, confirmado por el de 27 de noviembre que desestimó su reposición, denegatorios de la pretensión de que en la actualización de su pensión de retiro se incrementara las dos pagas extraordinarias con el importe correspondiente a la gratificación de destino, resoluciones que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.